



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA 677

BOMBEROS CUENCA

CONTROL DE COMUNICACIONES N° 0018905

Procedencia:

Servicio Nacional de Contractación Pública

Fecha Original:

06-09-2019

Fecha de Recepción:

09-09-2019

Fecha Control:

ASUNTO:

Respuesta a oficio N° PJ-EXT-407-2019-JPLO

ANEXOS:

Cptn. Sixto Heras.

DESPACHADO:

Unidad de Contratación Pública

[Handwritten signature]

MEDIANTE:

FECHA: 9 Septiembre 2019

INSTRUCCIONES:

- CONOZCA Y TRAMITE
- PARA SU VISTO BUENO
- DISCUTA EL ASUNTO CONMIGO
- PARA EL ARCHIVO
- ENTREGAR EL INFORME
- RESPECTIVO EN _____



BOMBEROS CUENCA

09 SET. 2019

15h49
RECIBIDO

JEFATURA



SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-1186-O

Quito, 06 de septiembre de 2019

Mayor
Patricio Lucero Orellana
Primer Jefe (e)
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA
Calle Armenillas entre Av. España y Av. Gil Ramírez Dávalos.

De mi consideración:

Me refiero al oficio No. **PJ-EXT-407-2019-JPLO** recibido en nuestra institución el 01 de agosto de 2019, mediante el cual solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP la autorización de adquisición de **CUATRO (04) VEHÍCULOS CAMIONES POLIVALENTES DE ATAQUE Y ABASTECIMIENTO DE 2500 GALONES, TRES (03) VEHÍCULOS ESTRUCTURALES URBANOS DE RESPUESTA RÁPIDA DE 1200 GALONES**. Al respecto me permito indicar lo siguiente:

El numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, señala como atribuciones del SERCOP la administración de los procedimientos para la certificación de producción nacional de bienes y servicios.

De acuerdo al Art. 48 de la LOSNCP señala: *“Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos:*

- 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”.*

De acuerdo al Art. 50 de la LOSNCP señala: *“Procedimiento de Cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

Handwritten signature and date: 09 sep / 2019, 16 H30

Recibido Quijux.



15:32
09 SEP 2019
T18905
RECEPCIÓN
RECIBIDO



Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-1186-O

Quito, 06 de septiembre de 2019

3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...)

De acuerdo al Art. 51 de la LOSNCP señala: *“Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...)

De conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del Art. 99 de la LOSNCP, señala que la máxima autoridad de la entidad contratante y los funcionarios que intervengan en cualquiera de las etapas de un procedimiento de contratación, son responsables de los procedimientos de contratación que realicen en cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento General y demás normativa emitida por el SERCOP.

El Art. 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero.

En base a la normativa señalada y a la información proporcionada por su entidad, este Servicio Nacional procedió con el análisis pertinente al oficio No. PJ-EXT-407-2019-JPLO en el cual se identificó que los procesos de Verificación de Producción Nacional No. PN-BCBVC-2018-03, con fecha 18 de julio de 2018; No. PN-BCBVC-2018-05 con fecha 29 de octubre de 2018; y, No. PN-BCBVC-2018-06 con fecha 5 de noviembre de 2018, no presentaron manifestaciones de interés, en relación al objeto contractual solicitado.

De igual manera se identificó que no existieron ofertas dentro de los procesos de subasta inversa con códigos No. SIE-BCBVC-2019-002 con fecha de publicación 01 de febrero de 2019 y No. SIE-BCBVC-2019-008 con fecha 01 de junio de 2019, motivo por el cual fueron declaradas desiertas.

En base a la normativa expuesta, me permito informar que si no fue posible aplicar procedimientos dinámicos previstos en la LOSNCP; o a su vez aplicados dichos procedimientos éstos hubiesen sido declarados desiertos, corresponde a su entidad continuar con el procedimiento de adquisición de bienes en el exterior.



Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-1186-O

Quito, 06 de septiembre de 2019

En tal virtud, el Certificado de Producción Nacional correspondiente al proceso de **PN-BCBVC-2019-06** ha sido aprobado con autorización **AUT-SERCOP-6673**.

Con el objetivo de dar acompañamiento en materia de buenas prácticas de la contratación, le manifestamos nuestra voluntad de colaboración y asesoramiento en procedimientos de contratación pública.

Esta verificación y autorización se realiza observando lo dispuesto en el Decreto No. 519, publicado en el Registro Oficial No. 315 de 8 de noviembre de 2010, sus reformas constantes en el Decreto 668 de 17 de febrero de 2011 y en el Art. 442 para la Adquisición de Vehículos por parte de las Entidades Contratantes publicado en la Codificación de Resoluciones N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016.

Quien suscribe lo hace en calidad de Delegado de la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, según consta en la Resolución Nro. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de fecha 20 de noviembre de 2018, Sección IV Dirección de Control de Producción Nacional, Art. 6, numeral 1, para la suscripción de todo documento relacionado con la autorización de compra de vehículos.

Atentamente,

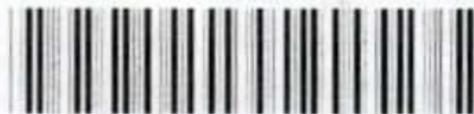
Econ. Robin Giovanni González Echeverría
DIRECTOR DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL

ct/am



Servientrega Ecuador S.A. R.U.C. 0991285679001
Principal: Guayaquil, Panamá 306 y Thomas Martinez
www.servientrega.com.ec

CANAL CORPORATIVO



Guía No: * 7 0 2 9 1 4 5 8 3 *

Centro de Soluciones

Servicio al Cliente: 1700-737843 PBX: 2590400

CLIENTE	SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	
REMITENTE	QUITO 1802798361	
	SABINA PARRA	
	SERCOP MATRIZ	CORRESPONDENCIA
	022440050	tannia.parra@sercop.gob.ec

Causal de devolución

1	2	3	Dirección errada
			Faltan datos
			No lo conocen
			No retira de oficina
			No hay quien reciba



* 7 0 2 9 1 4 5 8 3 *

--	--	--	--

ser 1802798361

DESTINATARIO	CUE	Dest.	CUENCA -	
	4		AZUAY	Pz 1
	Nombre BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA			
	PATRICIO LUCERO ORELLANA			
	Dir ARMENILLAS ENTRE ESPAÑA Y GIL RAMIREZ DAVALOS			
	Tifs.	000000		
	Cod Dest.		Cod Postal	
Caract. físicas envío			Detalles adicionales	

Peso(Vol)	0.00	L	0	null null SERCOP-DCPN-2019-1186-0
Peso (Kg)	1.00	Alt	0	
Peso Ver		A	0	

Contenido

DOCUMENTOS	
Piezas	1
Mercancia	\$ 0,00
Asegurado	\$ 0,00

Destinatario

11:43
+18905

Recepción envío, nombres, firma y sello

683



624

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-1186-O

Quito, 06 de septiembre de 2019

Mayor
Patricio Lucero Orellana
Primer Jefe (e)
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA
Calle Armenillas entre Av. España y Av. Gil Ramírez Dávalos.

Unidad de Contratación
Pública.
adjuntar al proceso
[Signature]
19 Sept. 2019.

De mi consideración:

Me refiero al oficio No. **PJ-EXT-407-2019-JPLO** recibido en nuestra institución el 01 de agosto de 2019, mediante el cual solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP la autorización de adquisición de **CUATRO (04) VEHÍCULOS CAMIONES POLIVALENTES DE ATAQUE Y ABASTECIMIENTO DE 2500 GALONES, TRES (03) VEHÍCULOS ESTRUCTURALES URBANOS DE RESPUESTA RÁPIDA DE 1200 GALONES**. Al respecto me permito indicar lo siguiente:

El numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, señala como atribuciones del SERCOP la administración de los procedimientos para la certificación de producción nacional de bienes y servicios.

De acuerdo al Art. 48 de la LOSNCP señala: "*Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos:*

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico".

De acuerdo al Art. 50 de la LOSNCP señala: "*Procedimiento de Cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:*

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

[Stamp]
17 SEP 2019
DEPARTAMENTO
DE
COMPRAS
15:08
[Signature]

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-1186-O**Quito, 06 de septiembre de 2019**

3. *La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...)*

De acuerdo al Art. 51 de la LOSNCP señala: "*Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

2. *Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

3. *Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...)*

De conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del Art. 99 de la LOSNCP, señala que la máxima autoridad de la entidad contratante y los funcionarios que intervengan en cualquiera de las etapas de un procedimiento de contratación, son responsables de los procedimientos de contratación que realicen en cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento General y demás normativa emitida por el SERCOP.

El Art. 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero.

En base a la normativa señalada y a la información proporcionada por su entidad, este Servicio Nacional procedió con el análisis pertinente al oficio No. PJ-EXT-407-2019-JPLO en el cual se identificó que los procesos de Verificación de Producción Nacional No. PN-BCBVC-2018-03, con fecha 18 de julio de 2018; No. PN-BCBVC-2018-05 con fecha 29 de octubre de 2018; y, No. PN-BCBVC-2018-06 con fecha 5 de noviembre de 2018, no presentaron manifestaciones de interés, en relación al objeto contractual solicitado.

De igual manera se identificó que no existieron ofertas dentro de los proceso de subasta inversa con códigos No. SIE-BCBVC-2019-002 con fecha de publicación 01 de febrero de 2019 y No. SIE-BCBVC-2019-008 con fecha 01 de junio de 2019, motivo por el cual fueron declaradas desiertas.

En base a la normativa expuesta, me permito informar que si no fue posible aplicar procedimientos dinámicos previstos en la LOSNCP; o a su vez aplicados dichos procedimientos éstos hubiesen sido declarados desiertos, corresponde a su entidad continuar con el procedimiento de adquisición de bienes en el exterior.



Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-1186-O

Quito, 06 de septiembre de 2019

En tal virtud, el Certificado de Producción Nacional correspondiente al proceso de **PN-BCBVC-2019-06** ha sido aprobado con autorización **AUT-SERCOP-6673**.

Con el objetivo de dar acompañamiento en materia de buenas prácticas de la contratación, le manifestamos nuestra voluntad de colaboración y asesoramiento en procedimientos de contratación pública.

Esta verificación y autorización se realiza observando lo dispuesto en el Decreto No. 519, publicado en el Registro Oficial No. 315 de 8 de noviembre de 2010, sus reformas constantes en el Decreto 668 de 17 de febrero de 2011 y en el Art. 442 para la Adquisición de Vehículos por parte de las Entidades Contratantes publicado en la Codificación de Resoluciones N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016.

Quien suscribe lo hace en calidad de Delegado de la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, según consta en la Resolución Nro. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de fecha 20 de noviembre de 2018, Sección IV Dirección de Control de Producción Nacional, Art. 6, numeral 1, para la suscripción de todo documento relacionado con la autorización de compra de vehículos.

Atentamente,



Econ. Robin Giovanni González Echeverría
DIRECTOR DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL

ct/am



ENTREGA 10 AM

SERVICIO ENTREGA

Centro de Soluciones

